



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 050-2022-MPC/A.

Carhuaz, 20 de mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2022, el Memorandum n.º 018-2022-MPC/GEyA/ALPS, de fecha 11 de marzo del 2022, el Informe n.º 075-2022-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 17 de marzo del 2022, el Informe n.º 104-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 31 de marzo del 2022, el Informe Legal n.º 101-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de abril del 2022, el Informe n.º 121-2022-MPC/GM, de fecha 08 de abril del 2022, el Oficio n.º 07-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de abril del 2022, el Dictamen n.º 02-2022-Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 04 de mayo del 2022, el Oficio n.º 001-2022-MPC/CSMYGA/P, de fecha 05 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el inciso 5.1 del numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que a las municipalidades, en materia de participación vecinal, les corresponde Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, el inciso 5.2 del numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que a las municipalidades, en materia de participación vecinal, les corresponde Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, además el inciso 5.3 del mismo cuerpo normativo establece que, Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades Provinciales y distritales, entre otras, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información; por su parte, además el artículo 113 del mismo cuerpo normativo establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Derecho de elección a cargos municipales, iniciativa en la formación de dispositivos municipales, derecho de referéndum, derecho de denunciar infracciones y de ser informado, cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula, participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, por último, mediante los comités de gestión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, mediante el Memorandum n.º 018-2022-MPC/GEyA/ALPS, de fecha 11 de marzo del 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señaló que, advirtiéndose que en la entidad no se cuenta con un Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, se solicita se proyecte una ordenanza que establezca el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS, en el plazo prudente, de manera que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de las resoluciones citadas en la referencia;



Que, a través del Informe n.º 075-2022-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 17 de marzo del 2022, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remitió la Propuesta de Ordenanza Municipal citado en asunto; La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad reglamentar los Procedimientos para el Reconocimiento y el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Carhuaz, así como el registro de sus actos posteriores a este Registro, en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo local. Para cuyo efecto se eleve a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que pueda dar opinión sobre el asunto; y posterior aprobación en sesión de concejo municipal;



Que, por medio del Informe n.º 104-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 31 de marzo del 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señaló que, considerando que existe la necesidad de contar con un instrumento legal que determine el procedimiento a seguir para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana ha elaborado el Proyecto de ordenanza municipal para tal fin, en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación, según corresponda. Recomendó que, se eleve el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación según corresponda;



Que, con el Informe Legal n.º 101-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de abril de 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, se remita a la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para su dictamen y posterior a ello se eleve al Pleno de Concejo Municipal, para que dentro de sus legales competencias se apruebe el anteproyecto de la ordenanza municipal que reglamenta los procedimientos para el reconocimiento y registro único de organizaciones sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz;

Que, mediante el Informe n.º 121-2022-MPC/GM, de fecha 08 de abril del 2022, el Gerente Municipal señaló que, en atención al documento de la referencia b), donde concluye que existe la necesidad de contar con un instrumento legal que determine el procedimiento a seguir para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), con el documento de la referencia a) la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es necesario que se ponga a disposición de la comisión Servicios Municipales y Gestión ambiental para el trámite pertinente del proyecto de la Ordenanza que es parte de este informe;

Que, mediante el Oficio n.º 07-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de abril del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicitó al presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental realice Dictamen de Comisión;

Que, por medio del Dictamen n.º 02-2022-Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 04 de mayo del 2022, el presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitió el dictamen de comisión donde concluyeron que, por las consideraciones expuestas, la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental: dictamina, por unanimidad de sus integrantes la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que reglamenta los procedimientos para el reconocimiento y registro único de organizaciones sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz;

Que, a través del Oficio n.º 001-2022-MPC/CSMYGA/P, de fecha 05 de mayo del 2022, el presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remitió el Dictamen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



correspondiente al proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta los procedimientos para el reconocimiento y registro único de organizaciones sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz, el cual ha sido aprobado por unanimidad, recomendándose que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación. En ese sentido, la conformación de las distintas organizaciones de la provincia ayudara contribuir al desarrollo integral de la localidad, y también resolver problemas de índole social, económica y cultural para mejorar las condiciones de vida de sus integrantes;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en la Provincia de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL